Ayuntamiento de Santiponce

JUSTO DELGADO COBO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/01/2023
HASH: 96090b1e309f638a1b4658e2344327f93

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0107, de fecha 26 de enero, del Ayuntamiento de SANTIPONCE, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación laboral temporal por sustitución, de la plaza de Animador/a Cultural, a jornada completa.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0107, de fecha 26 de enero de 2023, la contratación laboral temporal para sustitución durante baja por incapacidad temporal de la persona titular de la plaza de Animador/a Cultural, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN EN EL PUESTO DE ANIMADOR/A CULTURAL

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases, la provisión temporal por sustitución de su titular durante el tiempo de duración de baja por incapacidad temporal, de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN: ANIMADOR/A CULTURAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA

NATURALEZA: LABORAL TEMPORAL

NIVEL: CUERPO C, AUXILIAR

JORNADA: COMPLETA; En horario de apertura de la Casa de la Cultura, si bien adaptada a la realización de las diferentes actividades culturales.

FUNCIONES:

- Coordinación de las actividades y funciones con la Técnico de la Cultura
- Atención al público de la casa de la cultura
- Preparación de los espacios y necesidades técnicas y de materiales de la casa de la cultura para la realización de las diferentes actividades
- Atención a los artistas y empresas culturales

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- Desarrollar el programa cultural
- Apertura y cierre de la casa de la cultura para las actividades culturales
- Uso de programas informáticos Microsof Office y realización de cartelería
- Difusión de las actividades culturales

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de **contrato laboral temporal por sustitución de su titular**, regulada por el artículo 15.3 párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato tendrá efectos hasta la fecha en que se produzca la incorporación de la persona sustituida, titular de la plaza.

El contrato de trabajo será a jornada completa, coincidiendo con el horario de apertura de la Casa de la Cultura, y adaptado a la realización de las actividades culturales programadas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de bachiller o equivalente.

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Nº 23 - lunes 30 de enero de 2023 CVE: BOP-SE-2023-023013 Página 2 de 6 Página 99 de un total de 119

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán mediante **instancia general**, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Asimismo, las bases de la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Junto a la instancia que se presente requiriendo formar parte del proceso de selección, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o equivalente

- Copia auténtica del título exigible para participar en el proceso de selección

- Copia de acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 5 días desde la

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrá de realizar la prueba correspondiente a la fase de oposición.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Nº 23 - lunes 30 de enero de 2023 CVE: BOP-SE-2023-023013 Página 4 de 6 Página 101 de un total de 119

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo de los aspirantes, será el sistema de **concurso**, siendo los siguientes los criterios de valoración:

- FORMACIÓN: Hasta un máximo de 7 puntos

* Cursos de informática paquete office: 0,006 por hora de curso

* Cursos de atención al público: 0,006 por hora de curso

* Cursos de animación cultural o dinamización cultural y social: 0,006 por cada hora de curso.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 3 puntos

* Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de Animador/a Cultural o relacionados con las funciones descritas en la base primera: 0,015 por mes de servicios.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan participado en el proceso de selección, se les valorarán los méritos conforme al baremos establecido en la base séptima.

La puntuación final, será la suma de puntuaciones que se obtengan de la valoración de la experiencia profesional y de la formación.

De este modo, será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Nº 23 - lunes 30 de enero de 2023 CVE: BOP-SE-2023-023013 Página 5 de 6 Página 101 de un total de 119

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 97P25WTDA6HDW29GJSX4QAMDS | Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Nº 23 - lunes 30 de enero de 2023 CVE: BOP-SE-2023-023013 Página 6 de 6 Página 103 de un total de 119